

## ACUERDO PRESIDENCIAL No. 329-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

### ACUERDA

**Arto.1** Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de Minuta Descriptiva de una propiedad urbana ubicada en Ciudad Darío, Departamento de Matagalpa; efectuada por el Señor Francisco Trujillo Vega, en su carácter de Alcalde del Municipio de Darío, Departamento de Matagalpa, en el año mil novecientos noventa y seis a favor de la Policía Nacional. adscrita al Ministerio de Gobernación; mediante Escritura Pública Número 403 de "Donación de un Predio y Casa de la Policía Nacional", suscrita a las cuatro de la tarde del treinta y uno de Julio *de* mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Doctor Gilberto Valle Torres. La propiedad está inscrita bajo el No. 74,260, Tomo 415, Folios 190-191, Asiento 10, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público Inmueble y Mercantil del Departamento de Matagalpa; área no catastrada, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: Calle de por medio y Juana Valle Calero, SUR: Edificio del Auditorio Municipal, ESTE: Calle de por medio y solar vacío de Juan Rojas, OESTE: Casa de Aydalina Espinoza.

**Arto.2** Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor de la Policía Nacional del Bien Inmueble descrito en el artículo 1 que este Acuerdo.

**Arto.3** El bien inmueble debe asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal de la Policía Nacional de Daría, que le permitirá cumplir con el arto. 97Cn.

**Arto.4** El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Minuta Descriptiva y la Asignación en Administración, a que se refiere el artículo 1 y 2 del presente Acuerdo.

**Arto.5** Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

**Arto.6** El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día quince de Julio del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.